



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

**ACTA No. 005-O-2023**

**SESIÓN ORDINARIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

**Enero 31, 2023**





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

### ORDEN DEL DÍA N° 005-O-2023

**Fecha:** Martes, 31 de enero de 2023  
**Hora:** 09:30

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-22-131.2, de la Jefatura de Expropiaciones, Delegado de Alcaldía adjunto al cual remite la resolución administrativa de Alcaldía N° DA-EXP-22-131, de la Alcaldía, con el cual en su numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como sexto lote según ubicado certificado de gravamen en el sector Tangaiche de la Parroquia PICAHUA del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la CALLE 1 de la Parroquia PICAHUA del Cantón Ambato, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "VÍAS DE ACCESO AL CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO".".
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 001 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana que guarda relación con la autorización de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el Barrio El Empalme, parroquia Montalvo del Cantón Ambato.
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 002 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana referente a la autorización de transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble Municipal donde funciona la Unidad Educativa Especializada Camilo Gallegos, ubicada en las calles Camilo Ponce, Galo Plaza, Isidro Ayora y Antonio Flores, de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato a favor del Ministerio de Educación.
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 003 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana referente a la autorización de transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble Municipal donde funciona la Estación de Bombeo, ubicada en las calles Solón e Isócrates, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, a favor de la EP-EMAPA.

Ambato, 27 de enero de 2023



Lic. Angeles Llerena Fonseca

**Alcaldesa de Ambato (s)**



NOTA: Los documentos de soporte del presente Orden del Día, se remite a los correos institucionales y personales de los señores Concejales, en archivo digital, a través de ONEDRIVE.





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 005-O-2023

1

### CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### SESIÓN ORDINARIA

#### ACTA 005-O-2023

En la ciudad de Ambato, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintitrés, con el orden del día N° 005-O-2023, a las nueve horas con treinta y cuatro minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en la calle Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la licenciada Ángeles Llerena, Alcaldesa Subrogante de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Analista Diego Francisco Dávila Ortega.
2. Abogado Hernán Gonzalo Mayorga Arcos.
3. Ingeniero Diego Patricio Parra Pérez.
4. Ingeniera Gloria María Quinatoa Agualongo.
5. Abogado Segundo José Quinatoa Quinatoa.
6. Abogada Julieta del Rocío Sevilla Barriga.
7. Ingeniera Doris Patricia Zapata Guerrero.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Kuri Tamia Andagana Lligalo, María Fernanda Carrera López, Robinson Manuel Loaiza Pardo, Jhonnathan Paúl Morales Quezada, Washington Alberto Núñez Aldás y Manuel Elías Palate Criollo.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

A continuación, el señor Secretario informa a la señora Alcaldesa que a la Secretaría ha llegado el oficio SC-RL-2023-006 suscrito por el concejal Robinson Loaiza, respecto una licencia con cargo a vacaciones, mismo que da lectura en su integridad.





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 005-O-2023

2

\*Siendo las nueve horas con cuarenta minutos ingresa a la sesión la concejala Kuri Andagana.

Toma la palabra la señora Alcaldesa y mociona que ese oficio ingrese como primer punto en el orden del día; moción que es respaldada por los concejales Hernán Mayorga, Diego Parra y Gloria Quinatoa; enseguida por Secretaría se procede con la votación ordinaria, proclamando los resultados: Voto unánime de los presentes, el voto favorable de la señora Alcaldesa, ausencia de los concejales Manuel Palate, Fernanda Carrera, Robinson Loaiza, Jhonnathan Morales, Washington Núñez y Manuel Palate, por lo tanto, se incluye como primer punto del orden del día el oficio mencionado.

\*Siendo las nueve horas con cuarenta y un minutos ingresa a la sesión el concejal Jhonnathan Morales.

Al no existir más intervenciones, el señor Secretario sugiere a la señora Alcaldesa aprobar el orden del día; sugerencia que es acogida, por tal razón, por Secretaría se procede con la votación ordinaria, proclamando los resultados: Voto unánime de los presentes, el voto favorable de la señora Alcaldesa, ausencia de los concejales Manuel Palate, Fernanda Carrera, Robinson Loaiza, Washington Núñez, por ende, se aprueba el orden del día N°005-O-2023.

1. Conocimiento y resolución respecto del oficio SC-RL-2023-006, suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza Pardo.

Interviene la señora Alcaldesa y expresa lo siguiente: *“Señor Secretario yo mocionaría para que se pueda aprobar el contenido íntegro del oficio presentado, más bien que le pueda dar lectura nuevamente a la parte pertinente y que se ponga a consideración de los señores concejales en caso de existir apoyo a mi moción”*; moción que ha sido apoyada por los concejales Diego Dávila, Hernán Mayorga, Julieta Sevilla, Diego Parra y Gloria Quinatoa.

A continuación, el señor Secretario, con la venia de la señora Alcaldesa (s), procede a tomar votación ordinaria, proclamando los resultados: Voto unánime de los presentes, el voto favorable de la señora Alcaldesa, ausencia de los concejales Manuel Palate, Washington Núñez, Fernanda Carrera y Robinson Loaiza, por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve: *“Autorizar la licencia con cargo a vacaciones el día martes 31 de enero del año en curso, conforme a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29 y en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal en su artículo 79”*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 005-O-2023

3

RC-040-2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- *Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- *Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días ... "*;
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello( ... )"*;
- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público."*;
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 005-O-2023

4

ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";

- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días ...";
- Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.- No se podrá afectar los derechos de las y los servidores imputando horas, fracciones de horas, o días que no sean los legalmente determinados, para lo cual la UATH se responsabilizará de su correcta aplicación, para lo cual esta unidad aplicará el sistema informático que desarrolle el Ministerio de Relaciones Laborales.";
- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Vacaciones.- Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.";
- Que mediante oficio SC-RL-2023-006, del 31 de enero de 2023 con Fw.: 6544 el Ing. Robinson Loaiza Pardo, Concejal de Ambato solicita se le conceda autorización de la licencia con cargo a vacaciones, el día martes 31 de enero del año en curso, conforme lo dispone el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, así como el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 31 de enero de 2023, acogiendo el contenido del oficio SC-RL-2023-006 (FW 6544)





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 005-O-2023

5

### RESUELVE:

*Conceder licencia con cargo a vacaciones, el día martes 31 de enero de enero del año en curso, al ingeniero Robinson Loaiza Pardo, Concejal de Ambato.*

2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-22-131.2, de la Jefatura de Expropiaciones, Delegado de Alcaldía adjunto al cual remite la resolución administrativa de Alcaldía N° DA-EXP-22-131, de la Alcaldía, con el cual en su numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como sexto lote según ubicado certificado de gravamen en el sector Tangaiche de la Parroquia PICAIHUA del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la CALLE 1 de la Parroquia PICAIHUA del Cantón Ambato, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "VÍAS DE ACCESO AL CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO".".

\*Siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos ingresa a la sesión el concejal Washington Núñez.

El señor Secretario informa que no hay intervenciones, por lo que sugiere dar por conocido; sugerencia que ha sido acogida por la señora Alcaldesa (s), por lo tanto, por Secretaría dice: "Se da por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-22-131, en presencia de 10 señores concejales, más la señora Alcaldesa, ausencia de los concejales doctor Manuel Palate e ingeniera María Fernanda Carrera"; el concejal Robinson Loaiza se encuentra con permiso.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-041-2023**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 005-O-2023

6

- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. - 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”;
- Que el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos ó reconocer derechos particulares”; y, “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley.”;
- Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Declaratoria de utilidad pública. - Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...).”;
- Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: “Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 005-O-2023

7

*Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseionarios y a los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.”;*

- *Que mediante oficio DA-EXP-22-131.2 la Jefatura de Expropiaciones, Delegado de Alcaldía, remite la resolución administrativa DA-EXP-22-131 en cuyo numeral 2, resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como sexto lote ubicado según certificado de gravamen en el Sector Tangaiche de la Parroquia PICAIHUA del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la CALLE 1 de la Parroquia PICAIHUA del Cantón Ambato, inmueble afectado por la ejecución del proyecto “VÍAS DE ACCESO AL CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO”.”;*

*En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 31 de enero de 2023, visto el contenido del oficio DA-EXP-22-131.2 (FW 38452).*

### RESUELVE:

*Dar por conocido el contenido de la resolución administrativa DA-EXP-22-131 en cuyo numeral 2, resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como sexto lote ubicado según certificado de gravamen en el Sector Tangaiche de la Parroquia PICAIHUA del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la CALLE 1 de la Parroquia PICAIHUA del Cantón Ambato, inmueble afectado por la ejecución del proyecto “VÍAS DE ACCESO AL CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO”.”.*

3. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 001 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana que guarda relación con la autorización de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el Barrio El Empalme, parroquia Montalvo del Cantón Ambato.**

Toma la palabra el concejal Hernán Mayorga expresando lo siguiente: *“Mociono que se apruebe en el informe 001 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en la parte que tiene referencia a la declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el Barrio El Empalme, de la parroquia Montalvo del cantón Ambato, mociono que se apruebe el*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 005-O-2023

8

respectivo informe”; misma que es respaldada por los concejales Kuri Andagana, Julieta Sevilla y Jhonnathan Morales.

\*Siendo las nueve horas con cuarenta y siete minutos ingresa a la sesión la concejala Fernanda Carrera.

A continuación, el señor Secretario, con la venia de la señora Alcaldesa, procede a tomar votación ordinaria, proclamado los resultados: Voto unánime de los presentes, el voto favorable de la señora Alcaldesa, ausencia del concejal Manuel Palate, por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve: “Autorizar la declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el Barrio El Empalme, parroquia Montalvo, del Cantón Ambato, con clave catastral 18015808030004000000”; el concejal Robinson Loaiza se encuentra con permiso.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-042-2023**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. - 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 005-O-2023

9

- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos ó reconocer derechos particulares.”;
- Que el inciso quinto del artículo 481 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “lotes, fajas o excedentes. - Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismo y procedimientos para regularizar bienes mostrencos.”;
- Que el artículo 4, literal a) de la Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato determina: “Para efectos legales de la presente ordenanza, se establecen las siguientes definiciones: a) Bienes Mostrencos.- Son aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido, conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.”;
- Que el literal j) del artículo 8 de la Ordenanza para a Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato, señala: “Una vez recabado el informe de Procuraduría Síndica Municipal, la Dirección de Catastros y Avalúos, elaborará el informe respectivo al Alcalde/sa para que sea remitido al Seno del Concejo Municipal, en donde a través de Resolución debidamente fundamentada se declare como bien mostrenco dicho bien o predio.”;
- Que a través de oficio No. 002-GADPRJM-2021 de fecha 05 de enero de 2021 suscrito por la abogada Tatiana Bayas, presidenta (s) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Montalvo solicita: “(...) Realice los trámites correspondientes para declarar como bien mostrenco la capilla del Caserío el Empalme de la Parroquia Juan Montalvo (...)”;
- Que la Dirección de Planificación mediante oficio DP-DV-21-1405 de fecha 11 de noviembre de 2021 manifiesta: “(...) 1. Afectaciones viales.- El predio en mención se encuentra ubicado en una zona rural de la parroquia en mención y de acuerdo al literal c) del artículo 55 Competencias Exclusivas del COOTAD que establece: los “gobiernos autónomas descentralizadas municipales tendrán la competencia exclusiva de planificar, construir y mantener la viabilidad urbana”, la Dirección de Planificación o puede establecer posibles afectaciones viales. 2. Posibles proyectos a desarrollarse.- No existe ningún proyecto a desarrollarse. 3. No se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.”;
- Que mediante oficio DCA-21-1471 del 15 de noviembre del 2021 de la Dirección de Catastros y Avalúos indica textualmente lo siguiente:

Propietario:

DESCONOCIDO

CIU:

412917





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 005-O-2023

10

Clave catastral:	18015808030004000000
Ubicación:	BARRIO EL EMPALME
Parroquia:	Montalvo
Área terreno	35.65 m <sup>2</sup>
Avalúo terreno:	308,68 USD
Área de construcción:	35,65 m <sup>2</sup>
Avalúo de construcción:	3,909,88 USD
Avalúo Total:	USD 4,218,56
Posesionario:	Gobierno Autonomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
Uso Actual:	Capilla del Caserío el Empalme
Uso Futuro:	Capilla del Caserío el Empalme

### Linderos Generales: (copiar plano)

Norte:	GADMA (3.70M)
Sur:	Rivas Carabajo Hilda Margarita (2.73m) - Balladares Jácome Silda Piedad (0.97m)
Este:	Rivas Carabajo Hilda Margarita (9.65m)
Oeste:	Balladares Jácome Silda Piedad (9.64m)

- Que con fecha 03 de diciembre de 2021 la Dirección de Comunicación Institucional mediante oficio DCI-21-619 menciona: "me permito informar que la Dirección de Comunicación ha cumplido con el pautaaje en los días: miércoles 24 de noviembre y miércoles 01 de diciembre de 2021 en el diario El Heraldo, conforme lo determina la ordenanza señalada y la captura de pantalla de la publicación digital en la página web municipal, documentación que se adjunta.";
- Que la Dirección Administrativa con oficio DAD-ACB-22-0116 de fecha 10 de febrero de 2022 informa: "(...) Al respecto nos permitimos indicar que este predio NO se encuentra registrado en los inventarios de Bienes Inmuebles Municipales registrados en esta Unidad, así como no se ubicó en el Sistema eByE del Ministerio de Finanzas.";
- Que la Procuraduría Síndica mediante oficio AJ-2022-0653 de fecha 1 de abril del 2022 emite el siguiente criterio jurídico, el cual en su parte pertinente indica: "(...) en tal sentido, al carecer de dueño que justifique la titularidad del predio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 481 inciso quinto del COOTAD en concordancia con lo establecido en la Reforma y Codificación de la Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato, es procedente la regularización del bien inmueble sobre el que se asienta la Capilla del Caserío El Empalme, debiendo el seno del Concejo Municipal declarar como bien mostrenco, a fin de contar con el título de dominio del bien para posteriormente analizar la factibilidad de donación al GAD Parroquial Rural de Juan Montalvo, por encontrarse en su circunscripción territorial.";





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 005-O-2023

11

- *Que la Secretaría del Concejo Municipal con oficio SCM-22-408 con fecha 29 de abril de 2022, remite a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el oficio DCA-22-0450 y su expediente referente al proceso de declaratoria de bien mostrenco el predio ubicado en el barrio El Empalme, parroquia Montalvo del cantón Ambato.*
- *Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana emite informe No. 001 con el cual remidan al seno del Concejo Municipal: "Autorizar la declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el barrio El Empalme, parroquia Montalvo del cantón Ambato, con clave catastral: 18015808030004000000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato.";*

*En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 31 de enero de 2023, acogiendo el contenido del informe No. 001 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 337).*

### RESUELVE:

*Autorizar la declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el barrio El Empalme, parroquia Montalvo del cantón Ambato, con clave catastral: 18015808030004000000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato.*

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 002 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana referente a la autorización de transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble Municipal donde funciona la Unidad Educativa Especializada Camilo Gallegos, ubicada en las calles Camilo Ponce, Galo Plaza, Isidro Ayora y Antonio Flores, de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato a favor del Ministerio de Educación.

Toma la palabra el concejal Hernán Mayorga manifestando: *"Moción que se conozca y se resuelva en el informe N° 002 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana con referencia al traspaso de dominio del bien ubicado donde funciona la Unidad Educativa Camilo Gallegos ubicado en las calles Camilo Ponce, Galo Plaza, Isidro Ayora y Antonio Flores, de la parroquia Celiano Monge en virtud de que es un bien municipal y se encuentra ocupado por la escuelita actualmente"*; moción que ha sido respaldada por las concejalas Julieta Sevilla y Kuri Andagana.

Enseguida, el señor Secretario, con la venia de la señora Alcaldesa, procede a tomar votación ordinaria, proclamado los resultados: 10 votos a favor, el voto en blanco del concejal Diego Parra, el voto favorable de la Alcaldesa, ausencia del concejal Manuel Palate, por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve: *"Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble municipal donde funciona la Unidad Educativa Especializada"*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 005-O-2023

12

*Camilo Gallegos ubicada en las calles Camilo Ponce, Galo Plaza, Isidro Ayora y Antonio Flores, de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato con clave catastral 0124204001000 a favor del Ministerio de Educación”; el concejal Robinson Loaiza se encuentra con permiso.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-043-2023**

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la norma constitucional indica: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 menciona: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- *Que el 240 de la misma norma Constitucional expresa: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 54 en su literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...).”;*
- *Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 005-O-2023

13

de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. (...).”;

- Que el artículo 414 *ibidem* expresa: “Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.”;
- Que el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”;
- Que el artículo 460 *ibidem* señala: “Forma de los contratos. - Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública (...).”;
- Que el artículo 534 de la misma norma en su literal i) menciona: “Quedan exentos del pago de este impuesto: (...) i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público. así como las que se efectuaren en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente; (...).”;
- Que en la Disposición Quinta del COOTAD expresa lo siguiente: “Bienes inmuebles para los gobiernos parroquiales rurales. - Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.”;
- Que el Código Civil en el artículo 1402 establece: “La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.”;





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 005-O-2023

14

- *Que el artículo 1416 ibídem indica: "No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro. Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.";*
- *Que la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 58.8 estipula: "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley. Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien.";*
- *Que con oficio Nro. MMINIEDUC-CZ3-032-2018 del 03 de julio del 2018 suscrito por la Ms. Carolina de Lourdes Baez Oviedo, Coordinadora Zonal N.- 3 Ministerio de Educación menciona: "SOLICITO de la manera más comedida se sirva disponer a quien corresponda se realice el trámite para la DONACION de los bienes que actualmente han sido declarados BIENES MOSTRENCOS por el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON AMBATO y que son de interés para el desarrollo EDUCATIVO y SOCIAL de la juventud ambateña del cantón Ambato provincia de Tungurahua (...)";*
- *Que la Dirección de Planificación Unidad de Planificación Urbana y Vial con oficio DP-UPUyV-19-513 del 09 de mayo de 2019 informa en su parte pertinente: "(...) 2. Los lotes de interés no pueden ser utilizados por la municipalidad para realizar proyectos arquitectónicos y/o urbanos, por cuanto se evidencia en documentos adjuntos en cada uno de los predios existen unidades educativas construidas (...)";*
- *Que con oficio DAD-ACB-19-0323 de fecha 11 de junio de 2019 la Dirección Administrativa indica que: "Realizada las constataciones físicas de los inmuebles, según podemos evidenciar en las fotos, los mismos se hallan en los lugares indicados en lo que se refiere a la productividad en este momento no presta ninguna utilidad al Municipio, además existe el informe técnico en el oficio de referencia en el que manifiesta del Departamento de Obras Públicas, que NO tiene previsto realizar ninguna obra comunitaria.";*
- *Que la Dirección de Planificación y Patrimonio mediante oficio DP-19-221 con fecha 24 de septiembre de 2019 indica: "(...) · Dentro de la planificación de la Municipalidad no se encuentra considerada la ejecución de un proyecto en el predio de interés, considerando además que actualmente el predio ya se encuentra intervenido y existe una edificación; por lo tanto no representa un interés particular para la institución. · Lo solicitado no se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (...)";*
- *Que mediante oficio DCA-VC-21-3310, de fecha 11 de noviembre de 2021, la Dirección de Catastro y Avalúos, Unidad de Valoración Catastral informa textualmente lo siguiente:*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 005-O-2023

15

Clave catastral: 0124204001000PUC  
CIU: 98421  
Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad De Ambato  
Área Terreno: 1.720,43 m<sup>2</sup>  
Área Construcción: 649,63 m<sup>2</sup>  
Avalúo: 367.812,67 USD

**Datos Legales:**

Adquisición: Protocolización de Resolución Municipal  
Propietario Anterior: Bien Mostrenco  
Notaría: Sexta  
Fecha de otorgamiento: 14/02/2018  
Inscrito el: 26/02/2018 No. Inscripción: 699

- Que con oficio DF-PRE-I-22-67 con fecha 2 de marzo de 2022 suscrito por la Ing. Priscila Fernández Naranjo, Directora Financiera del GADMA e Ing. Lorena Albán Quevedo, Jefe Unidad de Pre Intervención (E) informa: "(...) el inmueble requerido en donación por el Ministerio de Educación, Coordinación Zonal 3, según motivación de la parte interesada expresa que el inmueble está en posesión, uso y goce de la juventud con atención prioritaria para quienes es de vital importancia la educación e integración especializada que reciben en este centro de estudio, por tal razón anteponiendo el derecho de este grupo de atención prioritaria es procedente realizar la donación del inmueble municipal requerido (...)";
- Que la Dirección de Obras Públicas mediante oficio OPM-FISC-22-1037 de fecha 23 de marzo de 2022 enuncia lo siguiente: "(...) Se informa que en este bien inmueble el Departamento de Obras Públicas NO tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria.";
- Que Procuraduría Síndica mediante oficio AJ-2022-0599 con fecha 29 de marzo de 2022 emite el siguiente pronunciamiento: "Con los antecedentes expuestos y amparados en la normativa legal vigente, esta Procuraduría Síndica emite informe jurídico favorable respecto de la donación del bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, conforme se justifica con la escritura de protocolización de la Resolución de Bien Mostrenco, realizada en la Notaría Sexta del Cantón Ambato, el 14 de febrero de 2018 e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Ambato, el 26 de febrero del 2018, bajo la partida número 699, en el cual se encuentra funcionando la Unidad Educativa Especializada Camilo Gallegos, ubicado en las calles Camilo Ponce, Galo Plaza, Isidro Ayora y Antonio Flores, perteneciente a la parroquia Celiano Monge de esta ciudad de Ambato, cuya información catastral consta en el oficio DCA-VC-21-3310, e indica que el predio con clave catastral 0124204001000, tiene un área de terreno de 1.720,43m<sup>2</sup>, avaluado en USD. 367.812,67, con CIU 98421; en tal virtud, al no percibir la Municipalidad de Ambato utilidad alguna de conformidad a lo indicado por las Direcciones Administrativas competentes, según consta en os oficios adjuntos al presente tramite, es





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 005-O-2023

16

*PROCEDENTE LA DONACIÓN a favor del Ministerio de Educación, Coordinación Zonal No. 3, por tratarse de un acto de interés público que beneficiará a los niños y jóvenes de nuestro cantón y Provincia (...).";*

- *Que mediante oficio SCM-22-416 con fecha 29 de abril de 2022, la Secretaría del Concejo Municipal remite a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana el oficio AJ-2022-0599 y su expediente, referente al proceso de transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble donde funciona la Unidad Educativa Especializada Camilo Gallegos, ubicada en las calles Camilo Ponce, Galo Plaza, Isidro Ayora y Antonio Flores, perteneciente a la parroquia Celiano Monge, a favor del Ministerio de Educación;*

*Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe No. 002, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble Municipal donde funciona la Unidad Educativa Especializada Camilo Gallegos, ubicada en las calles Camilo Ponce, Galo Plaza, Isidro Ayora y Antonio Flores, de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, con clave catastral: 0124204001000.";*

*En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 31 de enero de 2023, acogiendo el contenido del informe No. 002 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 51588).*

### RESUELVE:

*Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble Municipal donde funciona la Unidad Educativa Especializada Camilo Gallegos, ubicada en las calles Camilo Ponce, Galo Plaza, Isidro Ayora y Antonio Flores, de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, con clave catastral: 0124204001000.*

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 003 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana referente a la autorización de transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble Municipal donde funciona la Estación de Bombeo, ubicada en las calles Solón e Isócrates, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, a favor de la EP-EMAPA.

El concejal Hernán Mayorga hace uso de la palabra y dice: *"Mociono que se apruebe en su integridad el informe 003 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, referente a la autorización de traspaso de dominio mediante donación, del bien inmueble, ubicada en las calles Solón e Isócrates, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, a favor de la EP-EMAPA";* moción que es respaldada por la concejala Kuri Andagana.





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 005-O-2023

17

A continuación, el señor Secretario, con la venia de la señora Alcaldesa procede a tomar votación ordinaria, proclamado los resultados: 10 votos a favor, el voto en blanco del concejal Diego Parra, el voto favorable de la señora Alcaldesa, ausencia del concejal Manuel Palate, por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve: *"Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble Municipal donde funciona la Estación de Bombeo, ubicada en las calles Solón e Isócrates, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, con clave catastral 0128500020000"*; el concejal Robinson Loaiza se encuentra con permiso.

\*Siendo las nueve horas con cincuenta y dos minutos ingresa a la sesión el concejal Manuel Palate.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-044-2023**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;
- *Que el artículo 226 de la norma constitucional indica: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- *Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 menciona: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."*;
- *Que el 240 de la misma norma Constitucional expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*;





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 005-O-2023

18

- Que el artículo 54 en su literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...).";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. (...).";
- Que el artículo 414 ibídem expresa: "Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.";
- Que el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.";
- Que el artículo 460 ibídem señala: "Forma de los contratos. - Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública (...).";
- Que el artículo 534 de la misma norma en su literal i) menciona: "Quedan exentos del pago de este impuesto: (...) i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público. así como las que se efectúen en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente; (...).";
- Que en la Disposición Quinta del COOTAD expresa lo siguiente: "Bienes inmuebles para los gobiernos parroquiales rurales. - Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 005-O-2023

19

*o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.”;*

- *Que el Código Civil en el artículo 1402 establece: “La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.”;*
- *Que el artículo 1416 ibídem indica: “No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro. Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.”;*
- *Que la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 58.8 estipula: “Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley. Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien.”;*
- *Que con oficio DP-DOT-21-1008 del 23 de diciembre de 2021 la Dirección de Planificación menciona lo siguiente: “(...) Por lo antes mencionado SE CERTIFICA que el predio con clave catastral 0128500020000, NO SE OPONE A LA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN.”;*
- *Que la Dirección de Catastros y Avalúos Unidad de Valoración Catastral mediante oficio DCA-VC-CERT-21-408 de fecha 15 de diciembre de 2021 informa lo siguiente:*

<i>Clave Catastral:</i>	<i>0128500020000</i>
<i>Dirección:</i>	<i>Calle Solón e Isócrates</i>
<i>Parroquia:</i>	<i>Pishilata</i>
<i>Área Terreno:</i>	<i>321,64 m<sup>2</sup></i>
<i>Avalúo Terreno:</i>	<i>11.198,49 USD</i>
<i>Área Construcción:</i>	<i>0,00</i>
<i>Avalúo Construcción:</i>	<i>0,00</i>
<i>Avalúo Total:</i>	<i>11.198,49 USD</i>
<i>Tipo Predio Específico:</i>	<i>Urbano</i>
<i>Bien:</i>	<i>Bienes de dominio público</i>
<i>Uso:</i>	<i>Edificios Administrativos GAD</i>
<i>Estado del inmueble:</i>	<i>Bueno</i>
- *Que con oficio OPM-FISC-22-347 de fecha 04 de febrero de 2022 la Dirección de Obras Públicas Unidad de Fiscalización en su parte pertinente expresa: “(...) Al respecto debemos mencionar, que*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 005-O-2023

20

*revisado los proyectos; en las calles mencionadas el Departamento de Obras Públicas no tiene planificado ejecutar ninguna obra comunitaria.”;*

- *Que con oficio DF-PRE-I-22-66 con fecha 2 de marzo de 2022 suscrito por la Ing. Priscila Fernández Naranjo, Directora Financiera del GADMA e Ing. Lorena Albán Quevedo, Jefe Unidad de Pre Intervención (E) informa: “(...) la Dirección Financiera informa, que el terreno municipal ubicado en la parroquia Huachi Chico, al momento no está prestando ninguna productividad a la Municipalidad (...);”;*
- *Que Procuraduría Síndica mediante oficio AJ-2022-0659 con fecha 6 de abril del 2022 emite el siguiente criterio jurídico : “Con los antecedentes expuestos y amparados en la normativa legal vigente, esta Procuraduría Síndica emite informe jurídico favorable respecto de la donación del bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ubicado en la calle Solón e Isócrates, perteneciente a la parroquia Pishilata, de este cantón Ambato, provincia de Tungurahua donde se encuentra construida la Estación de Bombeo calle Solón e Isócrates, conforme se justifica con la escritura de Protocolización de Bien Mostrenco, realizada en la Notaría Primera del Cantón Ambato, el 10 de septiembre del 2021 e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Ambato, el 18 de octubre del 2021 bajo la partida número 5965, cuya información catastral consta en el oficio DCA-VC-CERT-21-408, e indica que el área del terreno es de 321.64m2, avaluado en USD.11.198,49, con CIU 98421; en tal virtud, al no percibir la Municipalidad de Ambato utilidad alguna, de conformidad a lo indicado por las Direcciones Administrativas competentes, según consta en os oficios adjuntos al presente tramite, es PROCEDENTE LA DONACIÓN A FAVOR DE LA EP-EMAPA, por tratarse de un acto de interés público (...).”;*
- *Que mediante oficio SCM-22-417, la Secretaría del Concejo Municipal remite a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana el oficio AJ-2022-0659 y su expediente, referente al proceso de transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble donde funciona la Estación de Bombeo, ubicada en las calles Solón e Isócrates de la parroquia Pishilata, a favor de la EP-EMAPA;*
- *Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe No. 003, recomienda al pleno del Concejo Municipal: “Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble Municipal donde funciona la Estación de Bombeo, ubicada en las calles Solón e Isócrates, de la parroquia Pishilata del cantón de Ambato, con clave catastral: 0128500020000, a favor de la EP-EMAPA”;*

*En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 31 de enero de 2023, acogiendo el contenido del informe No. 003 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 56760).*

**RESUELVE:**





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO**

**ACTA No. 005-O-2023**

**21**

*Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble Municipal donde funciona la Estación de Bombeo, ubicada en las calles Solón e Isócrates, de la parroquia Pishilata del cantón de Ambato, con clave catastral: 0128500020000, a favor de la EP-EMAPA.*

El señor Secretario da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que la señora Alcaldesa solicita que se dé por terminada la presente sesión.

El señor Secretario del Concejo clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos.

Lic. Ángeles Llerena Fonseca  
Alcaldesa de Ambato (S)

Abg. Adrián Andrade López  
Secretario del Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Tania López	27/02/2023
Revisado por:	Abg. Adrián Andrade	28/04/2023
Aprobado por:	Abg. Adrián Andrade	04/05/2023





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-225-2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-225-2023  
Hoja 2

los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-225-2023  
Hoja 3

las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión extraordinaria del viernes **05 de mayo de 2023**, acogiendo el contenido del Acta N° 005-O-2023, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 31 de enero de 2023;

### RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 005-O-2023, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 31 de enero de 2023, con el voto salvado de los señores concejales Cecilia Pérez, Sandra Caiza, Anabell Pérez, Rumiñahui Lligalo y Elías Moreta. - **Lo certifico.** - Ambato, 09 de mayo de 2023.- **Notifíquese.** -



*Adrián Andrade López*  
Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

c.c. RC Archivo Concejo (Acta 005-O-2023)

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mgs.  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2023-05-08  
Fecha de aprobación: 2023-05-09

